

Miércoles 23 de Agosto Canting Day Day A cultury A comment with a Fernander Can

iv al ob obanges orioni is ac eaco

En complimien MOIOS DE SUSCRIPCION TO Cinenez Certa MOION 30 SUSCRIPCION DE LA COMPLETA DE SUSCRIPCION DE LA COMPLETA DEL COMPLETA DE LA COMPLETA DE LA COMPLETA DEL COMPLETA DE LA COMPLETA DEL COMPLETA DEL COMPLETA DEL COMPLETA DEL COMPLETA DE LA COMPLETA DEL COMPLET Diez Diez Prancisco de id.

Gimeness Fernandes, Andrés, de l'Andrés Brave Abileno, de llo Este periódico se publica los Martes, Miercoles, Viermes y Sábados,

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte. - Número suelto, 50 centimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen nose otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documente ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial.»

gente ley de Caza, el dia 1,º de Sep En Caceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS Portal Llano, número 41. en miblios subsats y on la Casa

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia. recogidas por la fuerza da est

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertarà ningun anuncio que sea à instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 centimos de peseta por linea. El primer detel desé l'érez

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Sanobes Cru(:=:)-are

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1905.)

# GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CACERES

STORETARIA

Den Mignel Martinez de Cerdoba

Jees de metrocolon de seta par-Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Valencia de Alcántara, se halla depositado de su orden en un vecino de aquella localidad, el semoviente que se reseña á continuación, aparecido en la ribera de Avid, de aquel término municipal. some , slowly org size

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 21 de Abril último, para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del

pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 21 de Agosto de 1905. - El Gobernador, José BOENTE.

Señas del semoviente

Una chiva galana, con la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada, con las dos patas y mano izquierda blancas.

ARRENDATARIA DE CONTRIBUCIONES

DE LA

Provincia de Cáceres

tide Bizaga Padro, de id

Don Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones é impuestos en la provincia de Cáceres.

Haedas Pacheco Fedro, do id

Certifico: Que en el expediente general de apremio contra contribuyentes morosos por el concepto de industrial como resultas del año 1901, se ha dictado con fecha 10 de Mayo la siguiente

"Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 25 de Abril 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior certificación - Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verifi. carlo, se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ex. pedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propie. dad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo D. Manuel Chandón, cuyo domicilio se ignora,

uno de los comprendidos en ella, se hace público en el presente periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el caso 4.º del art. 142 de la Instrucción.

Butasan Olmede Agustin de

Cáceres 20 de Agosto de 1905 .- El Arrendatario, Ramón Miña Alvarez.-P. A., Domingo Pulido.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Manuel Márquez, vecino que fué de Arroyo del Puerco, por el impuesto de transportes se ha dictado providencia, disponiendo se fije un ejemplar en la tabla de edictos del Ayuntamiento, insertándose además en el "Boletin Oficial, de la provincia y "Gaceta de Madrid,, á fin de que llegue á conocimiento del referido D. Manuel Márquez la obligación en que se encuentra de satisfacer en el término de ocho días, la cantidad de doce pesetas á que asciende el descubierto, con más las costas y gastos causados; con apercibimiento de continuar el procedimiento si no lo verificase.

Cáceres à 18 de Agosto de 1905.—El Auxiliar, J. Ollero.

出产品的 自由的社员管理工作。与同时的社会,在8110月

## COMISARÍA DE GUERRA de Cáceres Slerra Saavedra Juan, de id.

Intervención de Subsistencias Trejo Arner Bonifacio, de id

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de la provincia de Cáceres, de ole oje Zarzo Casilla Constantino, de id.

Hace saber: Que en virtud de orden del excelentisimo señor Inten-

dente de Ejército del primer Cuerpo, fecha quince de Julio último, se convoca à una pública licitación que tendrá lugar el dia veinte y ocho de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que en el Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo ocupa la Comisaria de Guerra, para contratar à precios fijos por el término de un año, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en dicha ciudal con arreglo à los pliegos de condiciones y precios limites que con la debida anticipación estarán de

manifiesto en expresada Comisaría. Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio li. mite que ha de servir de base en la subasta o carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que marca el pliego de pre-

Cáceres veintidos de Agosto de mil novecientos cinco. - Luis Jimé -Ponslonso Trajillo Bonifaciano

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de.... número...., según aparece en la cédula personal expedida à su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios limites para la contratación à precios fijos del suministro de pan v pienso à las tropas y caballos del Ejército, y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Trujillo, se compromete à verificar el expresado servicio a los precios siguien tes: bi eb oranec ovard onaried bi sb ,oinoda A adirqio Ptas. Cts.

Alvarez Fernandez Paulino, de Por cada ración de pan sooxied (tantos centimos de peseta) expresados en letra y en la casilla exte-Por cada ración de cebada (tantos idem idem)....

Por cada id de avena (tantos idem idem)....

Por cada id. de habas (antos idem idem)....

Por cada quintal métrico
de paja (tantos idem
idem).....

(Fecha y firma del proponente).

### GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CACERES

Primer Jefe

Anuncio

En cumplimiento á cuanto se dispone en el inciso segundo de la vigente ley de Caza, el día 1.º de Septiembre próximo, serán vendidas en pública subasta y en la Casa Cuartel de esta capital, las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, á los infractores de dicha Ley.

Cáceres 21 de Agosto de 1905. — El primer Jefe, José Pérez Villa-

rino.

### AUDIENCIA TERRITORIAL

dante de Eleraito del primer Cuer

pe, recha quince de Julio alicimo, se

le de sup ispol\_igne, sasham us eb

SECRETARIA DE GOBIERNO

A yantamiento de la ciudad de Tro-

#### Partido judicial de Logrosán

ALTER BIDISHED V CONSTOLE TOO FORM

consumus is one an en cerumetro

Lista definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por
suerte la Sala de Gobierno para
desempeñar el cargo de Jurados
en las causas que corresponda de
dicho partido judicial.

Carballo Pérez Salvador, de Abertura.

Dorado (til Diego, de id.
Dorado Gil Francisco, de id.
Gil Pacheco Benito, de id.
Romero Blazquez Custodio, de id.
Trejo Pacheco Pedro, de id.
Alvarez Herrera Agustin, de Alia.
Bedia Yelmo Juan, de id.
Belvis Bravo Juan, de id.
Bonilla Lucas Félix, de id.
Bravo Marina Guillermo, de id.
Bravo Meneses Julián, de id.
Cerezo Bravo Felipe, de id.
Diaz Logrosán Vicente, de id.
Donalonso Trujillo Bonifacio, de

Diaz Billares Pantaleón, de id. Expósito Prieto Gervasio, de id. Fernández Rodriguez Cipriano,

de id.
Gil Bravo Eugenio, de id.
Garcia Rodriguez Mariano, de id.
Huertas Prieto Santiago, de id.
López Gómez Sabas, de id.
López Billares Antonio, de id.
Diaz Gaspar Martin, de Alcollarín.
Encarnación Sánchez Andrés, de

Gaspar Garcia Francisco, de id.
Iglesias Antonio José, de id.
Martin Pedrero Lucas, de id.
Serrano Bravo Genaro, de id.
Muñoz Ciprián Antonio, de id.
Alvarez Fernández Paulino, de

Berzocana.

Diaz Herrara Nicolás, de id.

Escobar Roble Cayetano, de id.

Hidalgo Diez Pedro, de id.

Mejorado Moreno Isidro, de id.

Serradilla Jácome Lorenzo, de id.

Serrano Escobo Antonio, de id.

Benito-Alvarez Antonio, (menor) de Cabañas.

Collado Cortijo Juan, de id Moreno Collado Antonio, de id Prieto Solis Pedro, de id. Garcia Montes Felipe, de id. Garcia Vizcaino Alberto, de id. Corrales Garcia Manuel, de Campo. Fuentes Muñoz Ildefonso, de id. Prado Torrecilla Francisco, de id. Prado Torrecilla Tomás, de id. Barbas Gamino Juan M.ª, de Ca-

namero.

Dominguez Maldonado Francisco,

Fernández Prieto Pedro, de id.
Gil Maldonado José, de id.
Montes Peloche Elias, de id.
Ramiro Pintor Joaquin, de id.
Ubeda Payos Juan Manuel, de id.
Gamino Diaz Durán Agustin, de
Garciáz.

Aguado Andije Teófilo, de Guadalupe.

Baltasar Olmedo Agustin, de id Collado Leza Sebastian, de id. Cordero Torrejón Manuel, de id. Collado Pérez Máximo, de id Guadalupe Cortijo Francisco, de idem.

Giraldo Martin Juan, de id.
Guadalupe Cortijo Julian, de id.
Giraldo Martin Antonio, de id.
Moreno Muñoz Severiano, de id.
Moreno Rodriguez Benigno, de idem.

Paniagua Ramiro Julián, de id.
Peinado Sánchez Mateo, de id.
Reinosa Sánchez Evaristo, de id.
Rodriguez Martin Antonio, de id.
Regadera Ruiz Francisco, de id.
Ramiro Vázquez Julián, de id.
Sánchez Rubio Filomeno, de id.
Sánchez Guadalupe Gumersindo, de id.

Sánchez Sánchez Policarpo, de id.
Tello Baltasar José, de id.
Torrejón Martin Antonio, de id.
Tello Vázquez Higinio, de id.
Arroyo Soriano Domingo, de Logrosán.

Abril Arellano Manuel, de id. Alpuente González Juan Francis

co, de id. Cano Sanchez Vicente, de id. Calle Giménez Juan, de id. Canos Alpuente Antonio, de id. Corrales Castro Juan, de id. Diaz Mauzano Pedro, de id Hernández Diaz Andrés, de id Hernández Gómez Juan, de id. Gil Delgado Juan, de id. Gil Gómez Luis, de id. Gómez Canelada Manuel, de id. Gil Rodriguez Juan, de id. Giménez Cabezón Juan, de id. Hormeño Marchena Pedro, de id Masa Giménez Pedro, de id. Moreno Cordovés Juan, de id, Mariano Calle Antonio, de id. Martin Gallardo José, de id. Perdigón Abril Francisco, de id. Perdigón González Alfonso, de

idem. Of terdboseb le ebneres Peña Pulido Juan, de id. Pizarro Hernández Juan, de id. Plaza Hernández Francisco, de id, Paz Delgado Juan López, de id. Quirós Saavedra Higinio, de id. Quirós Gómez José, de id. Rojas Hidalgo Fuaustino, de id. Rojas Hidalgo Plácido, de id. Ropero Jado Juan V., de id. Ruiz Avila Francisco, de id. Rebollo Cerezo Manuel, de id. Rebollo Quirós Fernando, de id. Soriano Barbas Rafael, de id. Sierra Saavedra Juan, de id. Sierra Saavedra Pedro, de id. Torrejón Masa Casto, de id. Trejo Arcos Bonifacio, de id-Trejo Masa Juan, de id. Trejo Soriano Fernando, de id. Trejo Tello Antonio, de id.

Zarzo Casilla Constantino, de id.

Arenas Carrasco Laureano, de Ma-

drigalejones omisimeianva leb cob

Avila Garcia Rodrigo, de id. Carranza Rodriguez Antonio, de idem.

Giménez Quintana Luis, de id.
Gallegos Durán Antonio, de id.
Granjo Arias Juan Manuel, de id.
Marines Granjo José, de id.
Quintana Galán Francisco, de id.
Carril Sánchez Marcos, de Robledollano.

Rubio Mateo Julián, de id.
Rubio Cortijo Angel, de id.
Fernández Cieza Pedro, de id.
Rubio Mateos Francisco, de id.
Alvarez Nieto Angel, de Zorita.
Cancho Turriániz Antonio, de id.
Carrasco Sánchez Fruetuoso, de idem.

Fernández Guijarro Fernando, de idem.

Fernández Canelo Adriano, de id. Gil Pizarro Pablo, de id. Giménez Carrasco Pablo, de id. Giménez Fernández Andrés, de

Loro Bernardo Francisco, de id.
Nontes Fernández Martin, de id.
Lozano Aguilar Pedro, de id.
Martinez Barbosa Manuel, de id.
Ramón Grande Domingo, de id.
Recio Gil Ignacio, de id.
Rodriguez Calderón José, de id.
González Peña Juan Agustin, de

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados cabezas de familia del partido de Logrosán.

Y para que conste, con el visto bueno de su S. I, extiendo la presente en Cáceres à veintidos de Julio de mil novecientos cinco — El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.— V.º B.º—El Presidente, Guerrero.

#### Partido judicial de Logrosán

Lista definitiva de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la
Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las
causas que corresponda de dicho
partido judicial.

Broncano Díaz Juan Francisco, de Abertura.

Durán Bazaga Pedro, de id Frias Carrasco Agustin, de id. Gil Gil Diego, de id. Gil Arroyo Custodio, de id. Gil Pacheco Durán, de id. Pérez Borrallo Gregorio, de id. Ruedas Pacheco Pedro, de id. Ruedas Carballo Antonio, de id. Sedano Felipe Santiago, de id Tello Valencia Francisco, de id. Delgado Diaz Atanasio, de Alia. Juárez López Telesforo, de id Juan Hernández Carlos, de id. Muñoz Diaz Silverio, de id. Masa Fraile Justo, de id. Meneses Ramírez Nicomedes, de

Moyano Cerero Esteban, de idos Rodriguez Ocampo Eugenio, de idem.

Julio Bravo Cipriano, de id.
Rubio Escalona Francisco, de id.
Serna Pedrosa Matías, de id.
Eremino Luis Victor, de id.
Valencia Mayoral Valentín de id.
Abril Cuadrado Benito, de Alco-

Carrasco Prados Diego, de ida Escribano Rosas Felipe, de ida Fernando Castnera Fulgencio, de idem.

Fabian Sanchez Alvaro, de id.
Pacheco Izquierdo Julian, de id.
Diez Serrano José, de Berzocana.
Diez Herrero Vicente, de id.
González Tejero Vicente, de id.
Rodriguez Cerezo José, de Cabañas.

Sánchez Sánchez Manuel, de id. Abril Cuadrado Francisco, de id. Borrallo Mifiana José, de Campo Broncano García Antonio, de id. Maldonado Cerrato Tomás, de id. Rivera Pablos Manuel, de id. Benitez Reyes Vicente, de Cañamero.

Durán Horcajo Pedro, de id.

Delgado Sánchez Juan, de id.

Frade Valencia Antonio, de id.

Montes Solano Juan, de id.

Peloche Cabello Ildefonso, de id.

Pazos Solano Diego, de id.

Pazos Solano Tomás, de id.

Pazos Valencia Pedro, de id.

Peloche Velarde Patrocinio, de idem.

Sánchez Peloche José, de id. Velarde Sánchez Pablo, de id. Barrado Geno Fabián, de Garciáz.

Cuadrado Diez Francisco, de id. Diez Diez Francisco, de id. Gil Martin José, de id. Andrés Bravo Atilano, de Lo-

grosan.

Diosdado Muñoz Juan, de id.

Enriquez Gamino Fernando, de

idem.

Madroñero Abril Manuel, de id.

Peña Zarzo Agustin, de id.

Peña Pulido Emilio, de id.

Peralvo Cano Modesto, de id.

Alvarez Avilés Pedro, de Madri
galejo.

Carranzas Granjo Juan, de id. Delgado Barranquero Antonio, de

Fernández Regidor Juan, de id.
Granjo Rodriguez Pedro, de id.
Orellana Calvo Juan, de id.
Regidor Sánchez Agustin, de id.
Sánchez Granjo Pedro, de id.
Abril Cuadra Rodrigo, de Zorita.
Gijón Moragrega Eduardo, de id.
Muñiz Gonzalo Miguel, de id.
Martin Giménez Juan, de id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de capacidades del partido de Logrosán.

Y para que conste, con el visto bueno de su S. I, extiendo la presente que firmo y sello en Cáceres á veintidós de Julio de mil no vecientos cinco—El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.—V.º B.º—El Presicente Guerrero.

# JUZGADOS

#### PLASENCIA

Don Miguel Martinez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Isidro Sáez Mayoral, de de cuarenta y nueve años, casado, de profesión ambulante, natural de Villafranca de los Barros, vecino de Cáceres, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la "Gaceta de Madrid, y "Boletin Oficial, de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que en su contra se sigue por homicidio de Daniel Martín

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la Policia judicial, procedan por cuantos medios estén à su alcance à la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, à la conducción del mismo á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Piasencia à diez de Agosto de mil novecientos cinco.—Miguel Martinez.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

is Casa Avuntataionic de

Ministerio de Cultura 2010

# Ministerio de Hacienda

stada la one- I sellados nos charos, y un arroy JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES S TSTAL BELLEVILLE TORECTE DE ULTRAMAR

to a supmentine ou substitute of the

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1964.—Obligaciones preserentes.—Relación n.º 14

y lie, en cuya oficina estan de Continúa La Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el dia 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del articulo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero. - Concepto A: Haberes personales

	NOMBRE DEL ACREEDO	OR CLASE O CATEGORÍA	crédito Pesetas
--	--------------------	----------------------	--------------------

#### on of odeed le and abuarable and GRUPO SEGUNDO

#### olle à obseen seredan ron noisanago Clase primera y segunda

Julio Izquierdo Garcia	action by
Julio Izquierdo Garcia	415 29
Guillermo Amejeiras Ojea Sargento .!	( 412 84
GRUPO SEGUNDO	1016 44
Concepto, Alquileres y Material.	
- MARTINE ARTHOUGH RTE	
D. Francisco O. Ramirez Chenard 2.*.	1979 20
GRUPO SEGUNDO	equen alon
Concepto. Material de oficinas.	noiseredo)
D. Francisco de P. Portuondo Bravo 2.*.	1237 50
D. Celestino Pérez Martin	1955 79
D. Emilio F. Presas de Morales 2.*  D. Antonio Pérez López 2.*	1980
D. Eduardo Bolívar González	660
COTTO CHOTING	bussi dua
BURUPU SEGUNDO	
Concepto. Suministros á presos y depor-	to wast v
tados.	oil sugh
D. Emilio de la Torre	18552 60
D. Benito Matas y Simo	15999 09
D. Emilio de la Torre	5885 55
LEITOUTGRUPO SEGUNDO	eqilali oo
Concepto. Conducción de correspondencia	sorb sup.
D. Santiago López Setién	0045 70
D. Santiago López Setién	2845 70 990
DEDINGRIGHTO OF SECTION OF STREET OF COMMENCE OF STREET OF COMMENCE OF COMMENC	tal Visting
Turba al ob y laiouryorq na diorection of	n seed a
Concepto. Gastos de culto.	
D Julian Gonzalez Fonte	6435
ORUPO SEGUNDO A	Tr Service Cr. 1
2 1905 - El Secretario de la constante della constante de la constante de la constante de la c	b ofroga
Concepto. Suministros y alquileres.	Donislo
D. Patricio Sánchez y Compañia	973 99
-ilios) rovem si ere la mayor facili-	THE PERSON NAMED IN COLUMN TO PERSON NAMED I
iliest asyon al ara from Lacili- ilies asyon facili- ilies asyon facili- ilies asyon facili- dad en el servicio, esta	62932 85

#### RESUMEN

asilding do obusy sa

ia dehe

nombre

				1 1 1 15 15	20,00000 00 0000	OABBR	200	
Importe de	los cráditos	del	M.º	det Gran	o primero	115309	81	
The Comme	CICHADAO 42		2807.15.50	G.	U SUUTAN	1010		36
I THEFT				/ (Triir	opulloss of	11116	41	

Idem id. de la Dirección general de	CASTRO, sita en ter-		1000
la Deuda			
. Varez.	TOTAT. Bredienb	170000	6

Madrid 31 de Mayo de 1905. - El Secretario, Regino Escalera. - Visto bueno. - El Presidente, Viesca. muro de piedra, dentro de ias

# A Loca Mantano F el Dijo de Marda

#### LOGROSAN

Anuncio

Hace varios dias desapareció de la dehesa Pizarrales, término de Zorita, una yegua colorada, cerrada, de ocho cuartas próximamente, con hierro en forma de U con una divisa en medio del hierro, de la propiedad de D. Eduardo Calles, de esta vecindad.

Logrosán 16 de Agosto de 1905. -El Alcalde, Nicasio Calle y Bustamante

#### BOTIJA ab b mois

ar at at not equations of

at hi adnoir numba algunates

Cuentas municipales de 1904

Fijadas por este Ayuntamiento las municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaria por término de quince dias, contados desde el siguiente al de la fecha del "Boletin Oficial, en que aparezca inserto este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente à los efectos prevenidos en el parrafo tercero del articulo 161 de la vigente ley Municipal.

Botija 14 de Agosto de 1905. - El Alcalde interino, Manuel Marcelo.

#### CORIA

Exposición al público de cuentas mu nicipales

Fijadas por el Ayuntamiento de este pueblo las cuentas municipales de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparez ca inserto este anuncio en el "Bo'etin Oficial, de la provincia.

Lo que se hace púb'ico en cum. plimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Coria 13 de Agosto de 1905. - El Alcalde, Trifon Parro.

de Corporacion al designation

#### the ries personas compositore CASAS DE MILLAN

Presupuesto municipal ordinario para 1906

en debueg-be stag eduada da da El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1906, de esta localidad, formado por la Comisión respectiva y aprobado por la Corporación que presido, se expone al público por el término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, à partir del siguiente en que aparezoa inserto este anuncio en el "Boletin Oficial, de la pro vincia, para que pueda ser examina do por estos vecinos y presenten las reclamaciones que sean pertinentes.

Casas de Millan 18 de Agosto de 1905 .- El Alcalde, Regalado Cle mente. sinem noon obtainen ni de ninguna obra manera, no

#### biera proceder la comisión à medi PIEDRAS-ALBAS

Cuentas municipales

ah savess sungla abub aidso sef Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, que dan expuestas al público en la Secre-

taria del Ayuntamiento durante el término de quince dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, con objeto de que durante el mismo, puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Piedras-Albas á 10 de Agosto de 1905,-El Alcalde, Pedro González.

Providencia - Ma Villadel Camp

#### SIERRA DE FUENTES

von lim ab ovam on onocionias à

Presupuesto municipal ordinario para sh shuilesh 1906 toniq areq eh

El proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo, correspondiente al año de 1906, está de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias, desde la inserción de este anuncio en el "Boletin Oficial, de la provincia, donde el vecino que guste puede examinarlo y aducir sobre el mismo de palabra o por escrito las observaciones que estimare procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimien. to de lo preceptuado por las vigentes leyes de contabilidad municipal.

Sierra de Fuentes 19 de Agosto de 1905, - Francisco Diaz

#### CASAS DE DON GOMEZ

Gomez, José Peige Chride, Mu

Felipe Hernander, Vicente Gar

Exposición al público del presupuesto municipal of of off

Hallandose fijado definitivamente el proyecto de presupuesto ordi. nario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1906, se encuentra en la Secretaria del mismo, expuesto al público por término de quince dias, à los efectos y segun dispone el artículo 146 de la ley Municipal, con objeto de que todo vecino de esta municipalidad pueda examinarlo y aducir sobre el mismo las reclamaciones que creyere procedentes.

El plazo empezará a contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el "Bo'etin Oficial, de la pro. vincia.

Casas de Don Gómez 13 de Agosto de 1905.-El Alcalde, Gregorio Rodriguez.

### SANTA CRUZ DE LA SIERRA

glamentarios, habidandass anunciad

estricta surección à los prepantos re

Exposición al público del reparto de bullion obla consumos repsporq sa

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa, formado por la Junta municipal para el año ac tual de 1905, se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho días hábiles, en la Secretaria de este Ayuntamiento, y durante cuyo plazo se admitirán todas cuantas reclamaciones puedan presentarse por los contribuyentes en él comprendidos y aducir lo que es-

Advirtiendo que al dia siguiente de expirado dicho plazo se reunira la Junta para resolver las reclamaciones presentadas por escrito y las que se hagan verbalmente en el

El plazo empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletin Oficial, de la provin-

Santa Cruz de la Sierra 8 Agosto de 1905 .- El Alcalde, Francisco Va-Regultande Que los interestados

presentes Refeet Gutterrez, Tomb

Ministerio de Cultura 2010

THE BUOKSONES DE ALTARE

VILLA DEL CAMPO

terra del Avquitamiento dorente e Don Dionisio Prieto Estévez, Seeretario del Avuntamiento constitucional de Villa del Campo. que durante el mismo, puedan ser

Certifio : Que en el expediente de deslinde de la via pecuaria de carácter local denominada de los Mojones y para aprobación del acta de dicho deslinde se dicto la siguiente

Providencia. - En Villa del Campo à reintiocho de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Francisco Felipe Hernandez, Alca de constitucional de esta villa y como tal Presidente de la Comisión nombra da para practicar el deslinde de la via pecuaria de carácter local existente en este término y conocida con el nombre de Cañada de los Mojones, cuya operación se llevó à cabo con fecha 26 de los corrientes, visto el precedente expediente incoado con motivo del deslinde que se menciona; y d aleb datono dis

Resultando de las diligencias en el mismo practicadas que en la via pecuaria de carácter local, llamada Cañada de los Mojones, se había cogido y metido parte de ella en algunas de las fincas lindantes, propiedad éstas de Rafael Gutiérrez Gil, Tomás Alcon Manzano, Vicente Gordo Corchero (hoy su viuda Isabel Felipe Fuentes), Maria Cruz Gómez, José Felipe Gordo, Juan Felipe Hernandez, Vicente Garcia Felipe, D. Salustiano Rodriguez del Castillo y D. Genoveva Dominguez Hernández, todos de esta vecindad, excepto el D. Salustiano, que lo es del inmediato pueblo de Villanueva de la Sierra, acordándose en su consecuencia por el Ayuntamiento el nombramiento de la Comisión respectiva, publicación en la localidad de los edictos en que se anunciaba, dia y hora en que había de verificarse la operación de deslinde, y en tres números consecutivos del "Boletin Oficial, de la provincia, la citación de las partes que determina el articulo 76 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, así como de ello se diera cuenta al senor Gobernador civil y Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Resultando: Que en cumplimiento de los acuerdos de que antes se hace referencia, se efectuó todo lo prevenido con la antelación debida y estricta sujeción á los preceptos reglamentarios, habiéndose anunciado en los "Boletines Oficiales, correspondientes à los dias 9, 10 y 12 de los corrientes que pasado el dia 26 y hora de la nueve de su mañana, se procederia à repetido deslinde, siendo llevado á cabo en dicho dia, levantando de el la correspondiente acta, segun previene el articulo 81 de citado Reglamento, y de la que aparece que asistieron á la operación en la parte que en la misma se dice, la Comisión de deslinde, excepto el nombrado como representante de la ganadería D. José Prieto Gordo, quien en el momento de dar principio pasó recado de hallarse enfermo, y los interesados Ra- formuladas por los interesados que fael Gutiérrez Gil, Tomás Alcon Manzano y José Felipe Gordo, no habiendolo hecho Maria Cruz Gomez, Isabel Felipe Fuentes, Juan Felipe Hernandez, Vicente Garcia Felipe, D. Salustiano Rodriguez del Castillo, ni D.ª Genoveva Dominguez Hernandez, si bien en nombre de la Maria Cruz Gómez y D. Sa-Instiano Rodriguez del Castillo resnectivamente asistieron à la operación un hijo de la primera y Mateo Gily Gil. Ti , sbissof A Line Colle

Resultando: Que los interesados presentes Rafael Gutiérrez, Tomás | carla, por no hallarse bien determi-

Alcon Manzano y el hijo de Maria Cruz Gómez, protestaron de la operación de destinde en lo que afectaba à sus respectivas fincas, sin adu cir documentos ni prueba alguna y si solo la razon de que no se procedia à medir la anchura de la via pecuaria que trataba de deslindarse, no presentandose tampoco por el interesado José Felipe Gordo prueba documental alguna ni ofreciendose testifical ni de ninguna otra clase, si bien protesto como los anteriores de la operación por no procederse a la medición de la Cañada para poder apreciar si tenia o no la extension legal, anadiendo que el terreno que se deslinda como de la via pecuaria le pertenece hace tiempo, del mismo modeel Mateo Gil y Gil, sin presentar ni aducir prueba alguna se manifestó disconforme con la operación de deslinde en la parte que afecta al D. Salustiano, aduciendo sólo que la parte de terreno que como de la Cañada se deslindaba en la finca de dicho señor era exagerado.

Resultando que en todas las fincas de que se deja hecho mención, exiten metidos pedazos de la via pecuaria objeto del deslinde cuya ex tensión y valor se consignan en el acta levantada al efecto, hallándose bien determinada la linea de limites respecto de todas ellas, excepto las de José Felipe Gordo, Vicente Garcla Felipe, D. Salustiano Rodriguez del Castillo y D.ª Genoveva Dominguez Hernández, por cuya causa se marco en estas en la forma provisiona, hasta que como todas sean amojonadas, que también consta en

repetida acta. Considerando: Que el deslinde de la via pecuaria de carácter local, existente en este término y conocida con el nombre de Cañada de los Mojones, corresponde à esta Alcaldía, debiendo procederse al mismo de oficio, à tenor de lo dispuesto en los articulos 69 y 70 del Reglamen to de 13 de Agosto de 1892, procediendo así bien el nombramiento de la Comisión que ha de dirigir el deslinde, fijar dia y puestos en que ha de comenzarse, el orden que ha de seguir, designar los peritos que han de concurir y adoptar cuantas me didas estime oportunas, por el Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado por el articulo 72 del Reg'amento antes citado, hallandose dentro de sus atribuciones expresa da Corporación al designar los individuos de repetida Comisión peritos y las tres personas conocedoras de las cosas del campo.

Considerando: Que la falta de asis tencia de algunos de los interesados à las operaciones de deslinde, no son causa bastante para suspender éstas, toda vez que aquélla no las invalida, no siéndolo tampoco las protestas formuladas por las partes interesa das que asistieron, las que fueron atendidas en sus derechos, haciéndolas constar en el acta que fue extendida con los requisitos de ley, toda vez que en ella se consigno cuanto determina el articulo 81,

Considerando: Que las protestas concurrieron, nada dicen en contra de la legalidad y validez de las operaciones llevadas à cabo y que constan en el acta, toda vez que nada se ha justificado, documental, testifical ni de ninguna otra manera, no pudiendo atenderse el dicho de que debiera proceder la Comisión à medir la anchura legal de la Cañada, puesto que à esta Comisión ni à las personas prácticas que la acompañaban les cabía duda alguna acerca de la linea divisoria de limite, aun en aquellos en que fué necesario mar-

dan expuestas al nublico en la Sacre-

nada; y aun en el supuesto de que en algunos sitios tuviera la Canada I mayor extension que la legal que ordinariamente tienen las de su clase, no dejaría de ser válida la operación de destinde practicada, toda vez que la linea divisoria o da limito III La subasta tendrá lugar el te que se marca es la que se ha reconocido como tal en las distintas ocasiones en que fué deslindada, de ias que cuando menos consta en el Gobierno civil de la provincia, y debe constar en la Asociación ganaderos del Reinos la llevada a cabo en 11 de Agosto de 1862 según ofic cio que de expresado Gobierno obra en esta Alcaldia, de fecha 1º de Sepptiembre de dicho ano, conceiendo. se de tiempo inmemorial que la Canada en la parte que linda con la primera de las fincas del José, tenía un recodo, que como el resto de ella dedicado à valle, fué siempre aprovechado por la ganadería en gene-

Considerando: Que el hecho de no hallarse autorizada el acta por los interesados que concurrieron à la operación, por haberse negado á ello y por dos de las personas conocedo de la serio ras de las cosas del campo por no saber hacerle, no invalida aquélla, todal vez que se halla autorizada por todes los individuos que componen la Comisión y que han concurrido, habiéndose practicado ademas de conformidad con todos los preceptos reglamentarios.

En su virtud, procede aprobar y aprueba el deslinde verificado en la forma y términos que constan en el acta respectiva, condenando al pago de los gastos originados en dicha operación á los que aparecen intrusos y en la parte proporcional á la intrusión o usurpación por cada uno de ellos cometida en la via pecuaria; y por ultimo notifiquese esta resolución en forma á los interesados que concurrieron à las operaciones, publicándose además en el "Boletín Oficial, de la provincia, para conocimiento de los que no han asistido, y dése cuenta de la misma à los senores Gobernador civil de la pro vincia y Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Lo mando y firma el Sr. Alcalde constitucional de esta villa, de que yo el Secretario certifico - Francisco Felipe. -El Secretario, Dionisio Prieto y Estévez - Hay un sello que dice: Alcaldia constitucional, Villa del Campo

Lo antes inserto, se halla conforme con su original que he tenido à la vista, al que me remito en caro necesario.

Para que conste y su inserción en el "Boletin Oficial, de la provincia, cumpliendo lo ordenado por el se nor Alcalde, pongo la presente que visada y sellada por dicho señor firmo en Villa del Campo à 11 de Agosto de 1905. - El Secretario, Dionisio Prieto y Estévez. - Visto bueno.-El Alcalde, Francisco Felipe.7e

Por voluntad de su dueño, se vende en pública subasta la dehesa conocida por los nombres de MARIA DE CAS-TRO 6 SOLANILLA DE MA-RIA DE CASTRO, sita en término municipal de Trujillo, en las inmediaciones de la villa de la Madronera.

La dehesa se aprovecha actualmente á puro pasto; está formada de tres cercas con muro de piedra, dentro de las l cuales hay una oasa, con pajar y tinados.

Tiene para abrevaderos de ganados una charca y un arroyo que atraviesa la finca.

día siete de Septiembre del corriente año y hora de las diez, en la Notaria de Trujillo, en cuya oficina están de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad de la finca hasta el día de la subasta.—Pedro Salazar.

### "LA MINERVA,

# SERAFÍN RODAS

OCIUSIO CACERES

Esta casa tiene á la venta los impresos siguientes: asriejem A omrellino

Para presupuestos ordinarios.

Para cuentas municipales. Sariared O osalous II direct

Para liquidar el presupuesto de 1904, con relaciones y certificaciones de deudores y acreedores por capítulos.

## Servicios de Hacienda

Padrón de urbana. Padrón de industrial. Matrícula de indus-

Padrón de cédulas.

Repartos de territorial. Todos ellos ajustados á los últimos modelos oficiales, tomados de las oficinas de Contabilidad provincial y de la Administración de Hacienda provincial selamon mailet (1

## A los Recaudadores de Contribuciones de la provincia.

Para la mayor facilidad en el servicio, esta casa está haciendo la impresión de todos los modelos oficiales para recaudación, revisados y conforme con el arrendatario D. Ramón Miña Alvarez.

Cáceres 29 de Julio de 1905.—Serafin Rodas.

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ